



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los remedios, n.º 1
35570 Yaiza - Lanzarote
P-3503400-H

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO.

Según lo previsto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá unirse al Presupuesto un informe económico – financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

En base a lo cual INFORMO:

1. Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto.

Para la consignación de las diferentes partidas de ingresos se ha atendido al importe de los padrones que fueron aprobados por el ayuntamiento en el ejercicio 2014, así como los derechos que por los diferentes conceptos se han ido reconociendo a lo largo del ejercicio 2014, realizado una estimación de aquellos ingresos relacionados con su área de actividad. En relación con las diferentes partidas de Ingresos podemos señalar lo siguiente:

A. Las previsiones de ingresos de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, así como de las Tasas de Basura, figuran en el Presupuesto en función del importe de sus correspondientes padrones fiscales que han sido aprobados por el año 2014 en tanto que se trata de una previsión y aún no se tiene el importe al que ascenderán los mismos para el presente año 2015, si bien hay que entender que esta es una previsión prudente pues lo lógico es que para 2015 finalmente se aprueben por importes mayores a los aquí consignados debido a las altas producidas durante el ejercicio anterior.

B. La consignación de las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de Tasas por licencias urbanísticas y aperturas se han fijado según los derechos reconocidos durante el ejercicio anterior y previsiones de recaudación. En el caso de ICIO se observa una disminución sensible respecto a la cuantía recogida para el ejercicio 2014, quedando prácticamente a cero, ello de acuerdo con lo efectivamente liquidado durante el ejercicio anterior y debido en cierta medida a las devoluciones de ICIO que ha tenido que ir haciendo frente la corporación, mientras que en lo relativo a los ingresos por tasas urbanísticas sí observamos un aumento considerable situándose la cuantía en 275.000 euros en una previsión realista.. Se continúa así con la línea de prudencia presupuestaria que corresponde.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los remedios, n.º 1
35570 Yaiza - Lanzarote
P-3503400-H

C. El importe presupuestado por precios públicos derivados de actividades deportivas se ha previsto en base a las cantidades reconocidas en el ejercicio anterior, así como la previsión del precio público del travelift.

E. El resto de ingresos del capítulo tercero derivados de tasas por diferentes servicios municipales o de ocupación de bienes de dominio público se derivan de los importes reconocidos en el ejercicio anterior por tales conceptos. Destacar los dos conceptos de ingresos relativos al paraje natural de los Ajaches en donde se ha realizado la previsión en base a los derechos reconocidos por tales conceptos en el ejercicio 2014.

F. En relación con el capítulo cuarto del presupuesto de ingresos relativo a las transferencias corrientes percibidas por el Ayuntamiento, tenemos que destacar lo siguiente:

a) La participación en los tributos del Estado se ha calculado en función de la previsión para el ejercicio próximo según la Dirección General de Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda y que ya ha sido confirmado en la primera mensualidad del ejercicio, advirtiéndose un incremento bastante sensible de en torno a más de 100.000 euros respecto de las cantidades entregadas a cuenta en el ejercicio 2014 si bien se ha tenido en cuenta la reducción que opera la liquidación negativa de la participación del 2009 sobre dicha cifra.

b) Respecto de la Carta Municipal o REF más el IGTE al igual que las cantidades consignadas con motivo del Fondo Canario de Financiación Municipal, tales informaciones han sido suministradas por parte de la FECAM en escrito donde se relacionan las cantidades que por dichos conceptos serán abonados a la totalidad de municipios canarios. Nos encontramos con una previsión de menos 100.000 euros respecto el ejercicio 2014, en parte también debido a la obligación de devolución del REF de los años 2010, 2011 y 2012 para lo cual se ha llegado a un acuerdo con el Cabildo y demás Ayuntamientos de devolución en varios años mientras que la cantidad del Fondo se ve incrementada en gran cuantía de en torno a 800.000 euros.

c) En cuanto a las subvenciones corrientes provenientes de la Comunidad Autónoma y que están destinadas a financiar una serie de actividades desarrolladas por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio cabe decir que son nulas o prácticamente nulas y que en todo caso de acuerdo con la normativa vigente se irán incorporando a la contabilidad municipal si bien no se presupuestan inicialmente Para ellas se irá generando crédito a medida que vayan adquiriendo firmeza.

G. En relación al capítulo quinto, la magnitud a considerar son los ingresos procedentes de los arrendamientos de fincas así como lo que son los ingresos por camelleros y otros conceptos.

No olvidar la previsión de intereses de depósitos en Entidades Financieras.

H. En cuanto al capítulo sexto, no se prevé enajenación alguna de bienes.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los remedios, n.º 1
35570 Yaiza - Lanzarote
P-3503400-H

I. Las estimaciones del capítulo séptimo relativo a transferencias de capital, no se ha adquirido compromiso alguno de dichas aportaciones aún.

J. En cuanto a las estimaciones de ingresos del capítulo noveno, no se consigna cantidad alguna, tal y como se puede ver directamente del análisis del estado de previsión de movimientos de la deuda.

2. **Bases utilizadas para la evaluación de los gastos consignados en el Presupuesto.**

Para el cálculo y evaluación de los gastos consignados en el presupuesto se han utilizado como referencia:

- Los pagos de la Corporación considerados prioritarios y ya comprometidos, los obligatorios y los exigibles, para los que se han previsto créditos suficientes para su atención, siendo éstos las retribuciones del personal, las obligaciones que contractual y legalmente están ya recogidas, así como los acuerdos que debidamente se hayan adoptado. Igualmente se ha tenido en cuenta cantidades necesarias para poder proceder al reconocimiento extrajudicial de aquellas facturas de ejercicios anteriores que se encuentran debidamente conformadas.
- Las necesidades de los diferentes Servicios Municipales, a los que se han dotado, dentro de las posibilidades de la Hacienda Municipal, con el presupuesto suficiente para su mantenimiento y mejora.
- En cuanto a los gastos corrientes, el presupuesto de gastos se ha elaborado en casi todos los casos en base a las obligaciones reconocidas en el año 2014 así como algunas de ellas según previsiones para este ejercicio. Se deberá estar muy atento en la gestión municipal por parte de los técnicos de las cuantías consignadas en sus partidas para el ejercicio y que deberán amoldarse a las mismas para la realización de los servicios de su competencia y así en ningún caso sobrepasar los límites de crédito de sus partida.
- Por segundo año consecutivo la corporación ha logrado un margen importante para poder incluir crédito en el capítulo VI para acometer ciertas adquisiciones y proyectos de total necesidad para el municipio, mientras que en ejercicios anteriores tal opción no resultaba viable.

3. **Suficiencia de los créditos presupuestados de gastos, para atender a las obligaciones de la Corporación**



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los remedios, n.º 1
35570 Yaiza - Lanzarote
P-3503400-H

Tal como señala el artículo 168.1.e) del TRLRHL, el informe económico financiero deberá exponer “*la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto*”. Las previsiones de ingresos de los capítulos 1 a 9 son idénticas a los créditos presupuestados para los capítulos 1 a 9 de gastos, por lo que se podría indicar que el proyecto de presupuesto elaborado está formalmente nivelado en relación con los créditos previstos para el funcionamiento de la Corporación. Lo que sucede es que en cuanto al cumplimiento del Principio de estabilidad presupuestaria establecido en los artículos 3 y 19 del RD Leg 2/2007, de 28 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se entiende que éste se ajusta a la estabilidad en términos SECNyR.

En Yaiza, a 9 de abril de 2014